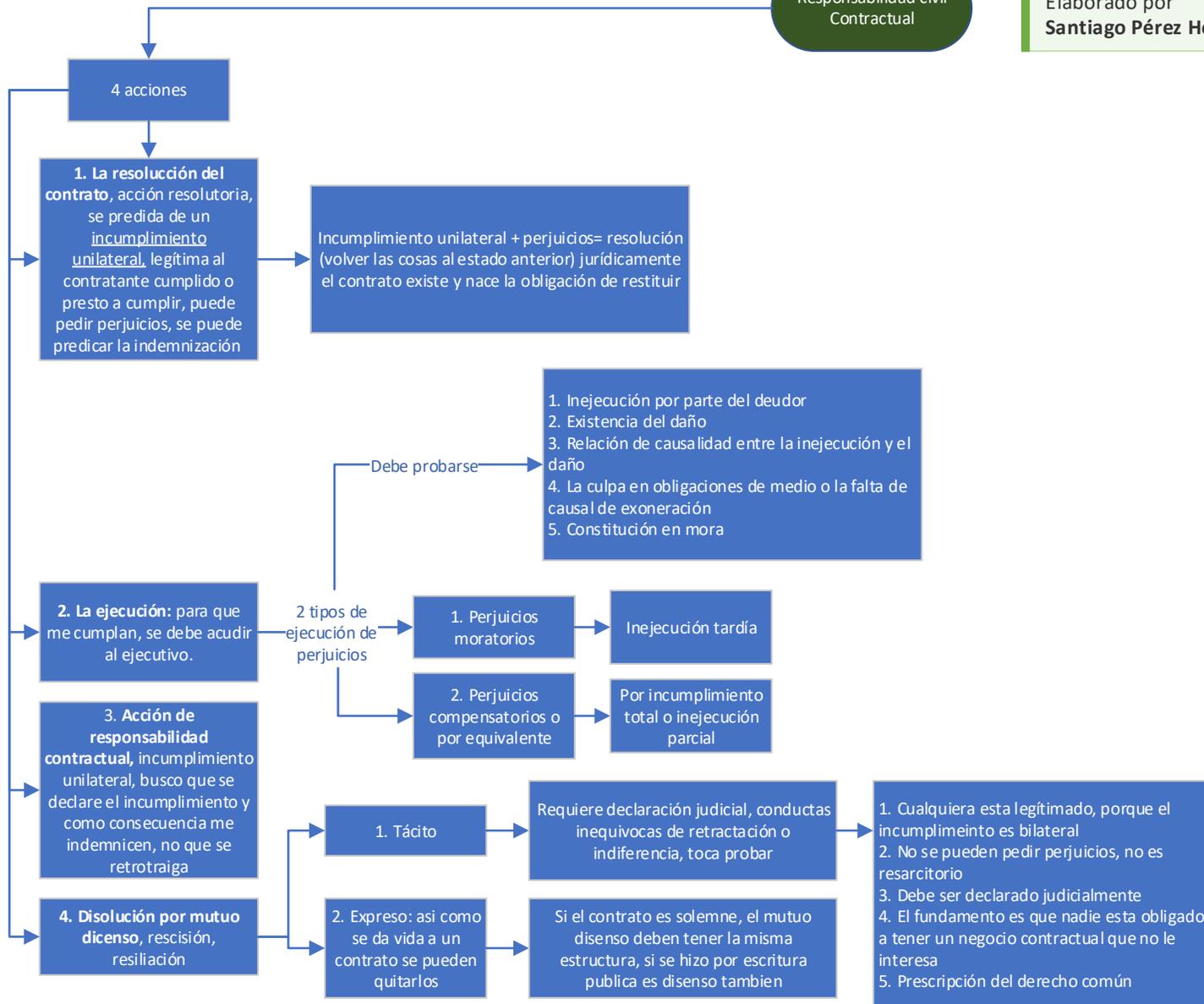


Elaborado por
Santiago Pérez Hernández



Responsabilidad civil contractual

Eximentes de responsabilidad

Se analiza

1. Ver si el contrato se perfeccionó, depende si es real, consensual o solemne

2. Validez Capacidad de ejercicio, Consentimiento libre de vicios, objeto lícito, causa lícita, solemnidades para el valor de ciertos actos) y eficacia cuando siendo válido es capaz de desplegar todos sus efectos)

3. Obligaciones generadas, contrato de las obligaciones, principio de la autonomía de la voluntad privada, permite decir quien se obliga primero y porque

Se mira: 1. su naturaleza (dar, hacer o no hacer)
2. Forma en que se pacto el cumplimiento, plazo (hecho futuro cierto, determinado de forma posterior) condición (incertidumbre)

1. Fuerza mayor y caso fortuito

Debe ser imprevisible (actividad profesionalizada, el transportador no puede decir que es imprevisible que haya falla mecánica) irresistible, insuperable

2. Teoría de la imprevisión (un evento externo con la suficiente fuerza para estancar el cumplimiento, no se busca como eximente, sino como herramienta de equilibrio contractual.

Una situación que no necesariamente busca extinguir el cumplimiento, es un evento externo, busca salvar el contrato y reestablecer la ecuación contractual

Puede ser reconocido por el juez de oficio para reestablecer la ecuación contractual

3. Excepción de contrato no cumplido (no me puede decir incumplido cuando el otro incumplió primero, se deben fragmentar las obligaciones del contrato, para establecer el incumplimiento

No me pueden decir incumplido cuando el otro me incumplió.
1. Contrato bilateral
2. De ejecución sucesiva
3. Autonomía de la voluntad privada, se pueden pactar obligaciones autónomas o dependientes

4. Todas las formas de extinguir las obligaciones

- 1o.) Por la solución o pago efectivo.
- 2o.) Por la novación.
- 3o.) Por la transacción.
- 4o.) Por la remisión.
- 5o.) Por la compensación.
- 6o.) Por la confusión.
- 7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.
- 8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.
- 9o.) Por el evento de la condición resolutoria.
- 10.) Por la prescripción.

Mutuo disenso (condición resolutoria) pide la resolución pero sin perjuicios

5. Teoría de la ineficacia del negocio jurídico, restarle efectos al contrato (lo primero que hay que verificar es si se perfeccionó el contrato y si es válido)

1. Nulidad absoluta
-10 años de prescripción
-se da por: incapacidad absoluta (puede sanearse), objeto y causa ilícitas.
-Puede alegarse por vía de acción o excepción
-Puede ser demandada por las partes, terceros con intereses, herederos, Ministerio Público
-Las cosas vuelven a su estado anterior

4. Inoponibilidad
- No hay invalidez
-se da en los actos registrables para publicidad
-Principio de la relatividad de los contratos
- El negocio es válido entre las partes mas no con terceros
-Siempre interviene un tercero
-No hay plazo general

6. Debida diligencia, en obligaciones de medio

2. Nulidad relativa
-El negocio mantiene sus efectos hasta tanto se pida la anulación judicialmente
-4 años para impugnar desde el día en que se hubiese cesado la violencia o el día de la celebración del contrato en los eventos de incapacidad relativa
- se da por: Incapacidad relativa, error, dolo, fuerza o violencia
-Solo la parte afectada esta legitimada y sus herederos

5. Anulabilidad (lo mismo que la nulidad relativa pero en comercial)
-2 años para impugnar

7. Clausulas de eximentes de responsabilidad, las partes las establecen por vía contractual

3. Inexistencia
- Plazos de la nulidad absoluta (10 años) desde la celebración.
-Se da por falta de consentimiento, objeto o causa, falta de solemnidades
- No requiere declaración judicial, ipso iure
-Excepción de merito

- 1. Límite a la tipología del daño, que no responde por ningún daño extrapatrimonial
- 2. Graduar la culpa, pero sin condonar el dolo (culpa grave) atenuarla es válido, agravarla no, a menos que el legislador establezca
- 3. Cuantificar los perjuicios moratorios

Publicado en Hasagotlex.com

Elaborado por Santiago Pérez Hernández

